



REDUCCIÓN TEMPORAL DEL ARANCEL A 0% PARA IMPORTACIÓN DE CAMARÓN Y LANGOSTINO

El Comité de Comercio Exterior, mediante Resolución No. 002-2025 establece una reducción arancelaria temporal al 0%, para la importación de ciertos productos de camarón y langostino.

¿CUÁLES SON LOS PUNTOS IMPORTANTES?

APLICACIÓN DE LA MEDIDA

La reducción arancelaria aplica exclusivamente a las subpartidas arancelarias establecidas en la Resolución No. 002-2023, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 301, de 2 de mayo de 2023. En particular, se refiere a la subpartida **0306.17**, que incluye:

- Camarones
- Langostinos
- Especies similares

PRODUCTOS CON ARANCEL 0%

Los siguientes productos quedan exonerados del pago de aranceles **hasta el 31 de diciembre de 2025**. El arancel vigente para estos productos pasa del 30% al 0%:

- Langostinos enteros (familia *Penaeidae*)
- Colas de langostino sin caparazón
- Colas con caparazón sin cocer en agua o vapor
- Camarones de río del género *Macrobrachium*
- Camarón pomada amarilla (*Protrachypene precipua*)
- Camarón pomada negra (*Xiphopenaeus riveti*)

VIGENCIA

La medida rige desde el 29 de marzo de 2025 y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.